



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 08-G-DIC- 0007103

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 30 de mayo de 2008, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **TROLIBIT S. A.**, la misma que ha sido rectificadora mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el 3 de septiembre de 2008;

QUE el señor doctor Patricio Salazar Córdova, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Luis Buestán Alay, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. ICIG-DI-2008-0842** de 16 de octubre de 2008, con el que procede a ampliar el informe de Inspección **No. ICIG.DI.2008.0477** de 25 de junio de 2008, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-08-1473** de 20 de octubre de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **TROLIBIT S. A.**, por **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de estas anotaciones.

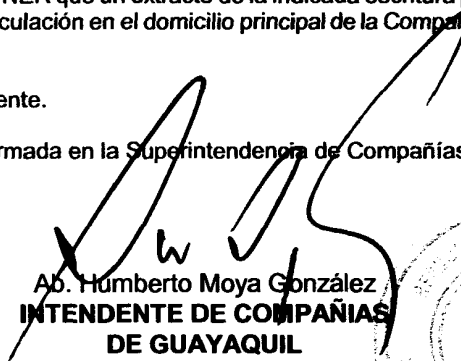
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

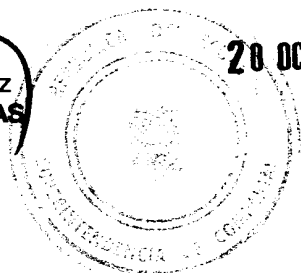
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 28 de marzo de 2006, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a


**Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**




NMC/VAP
Coralia
Exp. No. 122989
Trámite # 20251 (2008)